



MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



Multicultural

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCION MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 04 de diciembre del 2023  
**DECRETO ALC. N°8.855/2023**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°2.789, de fecha 25 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°6.663/2022, de fecha 23 de noviembre del 2022; Decreto Alcaldicio N°5.888, de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba modificación del Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°4735, de fecha 05 de julio del 2023, que aprueba Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal Especial por caso social; Resciliación Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal Especial por Caso Social en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, celebrado el 04 de diciembre del 2023.



**DECRETO:**

- 1.- Apruébese el **Término de Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal Especial por Caso Social en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio**; celebrado el día 04 de diciembre del 2023, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio**, RUT 69.265.100-6, y doña **Dabraska Romané Aguilera Peña**, RUT
- 2.- El arrendatario gozará de un criterio especial en razón de su carácter social, no generándose así, la obligación de pago para el arrendatario por el lapso de un (01) año, no alcanzando esta parte a efectuar ningún pago respecto a la renta, y por tanto, no pudiendo solicitar la devolución de dinero alguno. Mientras que, respecto al Derecho de Sepultación el arrendatario se obligó a pagar una suma única, la que se devolverá íntegramente a la parte ya señalada, dado que se extinguirán las obligaciones emanadas del contrato, tal como lo señala el artículo 1567 del Código Civil y, por tanto, no habrá razón para retener el pago ya realizado por el arrendatario. En este contexto, las partes vienen en resciliar el presente contrato
- 3.- El valor del Derecho de Sepultación, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales, se decretó la suma de 1,5 U.T.M. (una coma cinco unidades tributarias mensuales), las cuales, al mes de julio de 2023, equivalían a la suma de \$94.989 (noventa y cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos), de los cuales el arrendador pagó el 100% de lo fijado por Derecho de Sepultación correspondiente a la suma de \$94.989 (noventa y cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos), y no efectuándose el pago de ninguna cuota del arriendo del nicho al no alcanzar a cumplirse el plazo estipulado de un año en que goza del beneficio en razón de su carácter social.



3.- En virtud de lo expuesto en el punto precedente, la Municipalidad de Alto Hospicio se remite a devolver el 100% del valor total del pago único efectuado por concepto de Derecho de Sepultación por parte del arrendatario, tal como se indica en el Art. 6° del contrato primitivo, lo que equivale al monto total de \$94.989 (noventa y cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos). Así mismo al extinguirse las obligaciones en virtud de la presente resciliación.

4.- Autorícese la devolución respectiva a la arrendataria, doña Dabraska Aguilera Peña el monto total de \$94.989 (noventa y cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos) de la siguiente forma:

- Cheque emitido por la Municipalidad de Alto Hospicio a nombre de Dabraska Romané Aguilera Peña, Cédula Nacional de Identidad N°

5.- Impútese gasto a la cuenta N°215.26.01.000, del presupuesto del cementerio municipal.

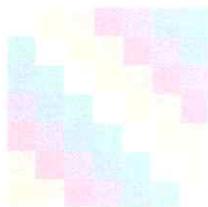
6.- La Resciliación debidamente autorizada por la Alcalde (S), pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo. Doña Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



*Multicultural*